



FALLOS DE LA CORTE AL ALCANCE DEL CIUDADANO

ADEPA, ADC y otras organizaciones confeccionaron el suplemento que hoy está en sus manos con el objetivo de contribuir a acercar la labor de la Corte Suprema a la sociedad, comunicando para todos, de manera sencilla, sus decisiones más importantes.

El máximo tribunal después de la crisis

Un pantallazo sobre los cambios institucionales y las sentencias más importantes de 2006 y 2007 permite vislumbrar hacia dónde va la Corte Suprema y cómo transforma su línea jurisprudencial.

El proceso de reforma en la Corte empezó en 2002 y dio un nuevo paso el 29 de noviembre último, cuando el Congreso aprobó la ley que redujo de nueve a cinco la cantidad de miembros que conforman el tribunal. Por ahora, seguirá funcionando con sus actuales siete jueces e irá llegando a su composición definitiva de modo paulatino: los próximos dos ministros que dejen sus cargos ya no serán reemplazados. Desde un punto de vista político, la nueva norma evitó que un Presidente que nombró cuatro jueces designe al menos dos más, algo que podía ocurrir si completaba las vacantes producidas tras la renuncia de Augusto Belluscio y la destitución de Antonio Boggiano.

Por otro lado, la Corte muestra intenciones de revertir las prácticas que la llevaron a acumular miles de expedientes y le impidieron concentrarse en su función institucional, que es la de decidir las cuestiones constitucionales más relevantes. En línea con su política de aliviar su sobrecarga de trabajo, la principal decisión fue restringir las causas en las que interviene en competencia

originaria, es decir, sin que antes haya dictado sentencia un tribunal inferior. Asimismo, les impuso un tope de páginas a las presentaciones de los abogados y aumentó de 1.000 a 5.000 pesos el monto del depósito a efectuar cuando se interpone un recurso de queja ante la Corte.

Además, ha implementado algunas medidas para hacer más transparentes sus actos, como la realización de audiencias públicas en algunos casos todavía excepcionales. En este campo, otra de sus decisiones fue empezar a publicar en la página www.csjn.gov.ar los casos en los que pueden participar los llamados “amigos del tribunal” (es decir, personas ajenas a las partes que proponen argumentos novedosos o relevantes para un asunto en debate).

El tribunal reveló un interés especial porque se respeten las garantías de las personas sometidas a juicio penal y por mejorar el pésimo estado de las cárceles. También sentó una clara posición respecto de la inconstitucionalidad de los indultos a los militares. Además, resolvió algunas de las controversias generadas por las normas de emergencia económica y estableció límites al Congreso para excluir a un diputado electo.

La Corte también mostró un acentuado interés ante reclamos de prestaciones sociales básicas de salud y alimentación, algo que hasta ahora no había eviden-

ciado. E incluyó entre sus temas prioritarios la defensa del medio ambiente.

En otro orden, los jueces de la Corte todavía no logran formar criterios consensuados que le permitan comunicar sus decisiones de manera comprensible hacia la sociedad y generar pautas claras hacia los tribunales inferiores. La relación del tribunal con los otros poderes del Estado ya no tiene los signos de conflictividad que experimentó tras la crisis de 2001. La Corte empuja o favorece la modificación de ciertas políticas públicas, pero evita imponer remedios que puedan afectar significativamente aspectos presupuestarios del Gobierno.

El tribunal, sin embargo, carga aún con una importante lista de temas pendientes. Por lo pronto, no se pronunció sobre el manejo discrecional de la publicidad oficial y todavía le falta saldar varios conflictos generados por las normas de emergencia. Sigue sin resolver el ingreso de Luis Patti al Congreso, aunque en otro caso sugirió que ordenará que sea admitido. Todavía no determinó los límites del Presidente de dictar normas de emergencia. El conflicto por la contaminación avanza, pero seguirá entre los temas más importantes que deberá tratar la Corte.

Asociación por los Derechos Civiles (ADC)



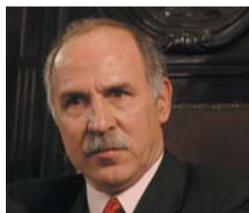
Nombre y Apellido: Carmen Argibay
Fecha de nacimiento: 15 de junio de 1939
Quién la nombró: Néstor Kirchner propuso su designación en 2003; asumió en 2005.
Cargos anteriores: Ingresó en el Poder Judicial en 1959. Fue secretaria, jueza de sentencia y camarista. Integró el Tribunal Penal Internacional de la ONU para los crímenes cometidos en la ex Yugoslavia.



Nombre y Apellido: Carlos Fayt
Fecha de nacimiento: 1º de febrero de 1918
Quién lo nombró: Raúl Alfonsín, en 1983.
Cargos anteriores: Nunca había ocupado un cargo público antes de ingresar en la Corte. Entre 1963 y 1965 presidió la Asociación de Abogados de Buenos Aires. En 2003 ejerció la presidencia interina del máximo tribunal.



Nombre y Apellido: Elena Highton de Nolasco
Fecha de nacimiento: 7 de diciembre de 1942
Quién la nombró: Néstor Kirchner, en 2004.
Cargos anteriores: Desde 1973 fue defensora oficial de incapaces y ausentes. En 1979 fue designada jueza y en 2004 asumió como camarista civil, lugar que ocupó hasta ingresar en la Corte. Es vicepresidente del tribunal desde 2005.



Nombre y Apellido: Ricardo Lorenzetti
Fecha de nacimiento: 19 de septiembre de 1955
Quién lo nombró: Néstor Kirchner, en 2004.
Cargos anteriores: Al momento de su nombramiento era titular de un estudio jurídico en Rafaela, Santa Fe. Nunca antes había ocupado un cargo público. Es el presidente de la Corte desde 2007.



Nombre y Apellido: Juan Carlos Maqueda
Fecha de nacimiento: 29 de diciembre de 1949
Quién lo nombró: Eduardo Duhalde, en 2002.
Cargos anteriores: Fue convencional constituyente provincial y diputado provincial en Córdoba. Fue diputado nacional, convencional constituyente nacional, secretario de la Jefatura de Gabinete de Ministros, miembro del Consejo de la Magistratura y senador nacional.



Nombre y Apellido: Enrique Petracchi
Fecha de nacimiento: 16 de noviembre de 1935
Quién lo nombró: Raúl Alfonsín, en 1983.
Cargos anteriores: Ingresó en el Poder Judicial en 1955. Fue auxiliar y secretario de juzgado y trabajó en la Procuración General de la Nación. Fue procurador fiscal y veedor del Partido Justicialista. Ocupó la presidencia de la Corte entre 2004 y 2006.



Nombre y Apellido: Eugenio Raúl Zaffaroni
Fecha de nacimiento: 7 de enero de 1940
Quién lo nombró: Néstor Kirchner, en 2003.
Cargos anteriores: Ocupó diversos cargos en el Poder Judicial: fue juez de Cámara y procurador general en San Luis, y juez de instrucción y camarista en la Capital. Fue convencional nacional constituyente, convencional constituyente de la Ciudad y legislador porteño.

“La Corte tiene un rol novedoso en nuestra práctica institucional, mucho más activo que en décadas anteriores; irremplazable para el funcionamiento democrático actual, en la medida en que nuevos derechos requieren su cumplimiento efectivo”. **Gustavo Maurino, ACIJ**

“Aún cuando resta mucho por recorrer, el caso Mendoza –sobre el Riachuelo– nos está dando una oportunidad para comenzar a saldar la mayor deuda ambiental de la Argentina y volver a creer en la Justicia”.
Andrés Nápoli, FARN

“Varias decisiones de la Corte muestran un cambio de rumbo en materia judicial, que se expresa fundamentalmente en la incorporación de los estándares de derechos humanos al análisis de los casos”.
Gastón Chillier, CELS



PARA MÁS
INFORMACIÓN

Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas 4331-1500 • www.adepa.org.ar || Asociación por los Derechos Civiles 5326-0555/6 • www.adc.org.ar || Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia 4381-2371 • www.acij.org.ar || Centro de Estudios Legales y Sociales 4334-4200 • www.cels.org.ar || Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento 4384-9009 • www.cippec.org.ar || Fundación Ambiente y Recursos Naturales 4783-7032 • www.farn.org.ar || Foro de Periodismo Argentino 4334-5482 • www.fopea.org || Fundación Poder Ciudadano 4331-4925/6 • www.poderciadano.org.ar || Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales 4372-0570 • www.inecip.org || Unión de Usuarios y Consumidores 4372-1556 • www.usuarios.org.ar



Juicio con garantías

La jurisprudencia de la Corte sobre las garantías que deben respetarse en los procesos penales evolucionó en muchos aspectos. Aquí se resumen varios de sus principios:

- El mismo juez que investigó una causa no puede ser quien dicte sentencia. De otro modo, dijo el tribunal en el caso “Dieser”, se violaría la garantía de juez imparcial.
- Los abogados defensores de todo imputado deben proveer una asistencia jurídica eficaz y sustancial. En los casos “Schenone” y “Noriega”, la Corte advirtió que el derecho de defensa se viola si los abogados no cumplen estándares mínimos de idoneidad.
- Los procesos penales deben llevarse a cabo en un plazo razonable. La Corte declaró la prescripción de la causa “Podestá”, tramitó duarinet 14 años.
- El juzgamiento de militares por tribunales castrenses es inconstitucional. En la causa “López”, la Corte dijo que no son independientes como manda la Constitución, porque responden al Poder Ejecutivo, que tiene prohibida la aplicación de penas.
- Al momento de dictar condenas contra menores de edad, es obligación del Estado buscar alternativas a las penas de privación de la libertad, como la suspensión del juicio a prueba. De lo contrario, previno en el caso “R.M.J.L.”, se viola la Convención sobre los Derechos del Niño, de rango constitucional.

• La reclusión accesoria por tiempo indeterminado, una medida que el Código Penal permite aplicar cuando una persona que fue condenada cuatro veces es penada por un nuevo delito, es inconstitucional. Su aplicación puede conducir a que el condenado nunca recupere su libertad, y se origina en el prejuicio de que quien cometió muchos delitos volverá a delinquir. En “Gramajo”, la Corte argumentó que la medida se basa en un análisis sobre peligrosidad que está vedado, se apoya en hechos ya penados que no deben ser objeto de una nueva sentencia y es desproporcionada. Así, señaló, viola la proscripción de las penas crueles, inhumanas o degradantes.

• La Corte también se ocupó de la crisis carcelaria, como lo había hecho en 2005 en el caso “Verbitsky”, en el que celebró audiencias públicas y ordenó al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que revirtiera las condiciones inhumanas de confinamiento existentes. Ahora, en “Lavado”, y luego de que sus pedidos anteriores fueran desoídos, intimó al Gobierno nacional para que pusiera fin a las dramáticas condiciones de las cárceles de Mendoza. También instruyó a todos los tribunales mendocinos para que evitaran que en las prisiones se propinaran tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esto ya lo había solicitado de manera urgente la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 67

Emergencia económica

La Corte llegó a acumular casi 60.000 amparos contra la pesificación, un problema sobre el que había tomado algunas decisiones importantes, pero que sólo comenzó a saldarse a fines de 2006. Lo hizo con un fallo que ordenó devolver a cada ahorrista la totalidad en pesos de lo que originalmente había depositado en dólares en las entidades financieras.

El tribunal eludió pronunciarse sobre la constitucionalidad de las normas de emergencia. En cambio, utilizó un cálculo que prevé la restitución de \$1,40 por cada dólar, ajustado por el índice CER, más la aplicación de una tasa de interés del 4% anual no capitalizable. La mayoría de los jueces consideró que, ajustado por esas variables, el valor de los depósitos coincidía con el que tenía originalmente en dólares. De esa manera, en el caso “Massa” dijo que no había perjuicio a la propiedad de los ahorristas y no se violaba la Constitución. Posteriormente, en la causa “Della Ghelfa”, aplicó la misma solución para el caso de los depósitos en entidades mutuales, que también fueron afectados por las normas de emergencia económica.

Recientemente, la Corte se ocupó de otros problemas causados por esas normas. En el caso “E.M.M”, decidió que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires no pesificara un depósito judicial proveniente de un embargo. Y también se ocupó de algunas de las controversias que la pesificación generó con los contratos celebrados entre particulares por fuera del sistema financiero. Resolvió que es válido el “Sistema de Refinanciación Hipotecaria” creado por ley para proteger los derechos de quienes tomaron préstamos de hasta 100.000 dólares ofreciendo en garantía su vivienda única y familiar. El tribunal entendió en la causa “Rinaldi” que, ante una grave crisis económica, era razonable proteger preferentemente el derecho a la vivienda sobre la propiedad de los acreedores. 68

Necesidades urgentes

La Corte se preocupó por permitir el acceso urgente a derechos sociales básicos, como la salud y la alimentación, por medio de acciones de amparo. Incluso, cuestionó a los jueces que, ante situaciones críticas, no hicieron lugar a las demandas por aferrarse a tecnicismos. Así ocurrió en la causa “Ministerio de Salud”, iniciada por profesionales del Hospital Materno Infantil de Salta.

En varios fallos destacó además la obligación del Estado nacional de dar cobertura médica a las personas que la necesitan, sin perjuicio de que después pueda recuperar los costos de quien resulte obligado a afrontarlos. Estableció que la Justicia no puede invocar el incumplimiento de ciertos requisitos legales para rechazar solicitudes de acceso a tratamientos médicos impostergables. En tres resoluciones –“Reynoso”, “Parraga” y “Papa”–, obligó al PAMI a proveer en forma gratuita los medicamentos para afiliados que no podían afrontar el costo de sus tratamientos y que padecían enfermedades en estado avanzado.

El tribunal también reivindicó el derecho a la alimentación en los casos “Rodríguez”, “Esquivel” y “Quiñoñe”, en los que ordenó a la provincia de Buenos Aires y al Municipio de Quilmes que cubrieran las necesidades nutricionales básicas de sus habitantes. 69

Jueces cuestionados

La Corte –integrada por conjueces– ratificó en el caso “Boggiano” que todo juicio político puede ser revisado por la Justicia, pero con el único fin de analizar si existió una violación grave del debido proceso o de la garantía de defensa. Las razones de fondo que motivan la destitución de un magistrado, aclaró, no son apelables.

En la causa “Rosza”, el tribunal resolvió declarar la inconstitucionalidad del Régimen de Subrogancias, que establecía que los jueces sustitutos –aquellos que ocupan interinamente juzgados vacantes– fueran nombrados con la sola intervención de algunos organismos del Poder Judicial o del Consejo de la Magistratura, y que no gozan de la garantía de inamovilidad de sus cargos. El tribunal entendió que, en principio, es válido que se cree un sistema alternativo de designación de jueces para cubrir rápidamente los cargos vacantes y mantener en funcionamiento los Tribunales. Sin embargo, éste debe prever la participación de los tres órganos que por mandato constitucional intervienen en la designación de los jueces: el Consejo de la Magistratura, el Poder Ejecutivo y el Senado de la Nación.

Por otro lado, en el caso “Tortorelli”, el tribunal ratificó que los magistrados deben responder civilmente si cometen serias irregularidades en el ejercicio de sus funciones. 70



Salarios de los magistrados

Los jueces seguirán exentos del pago del Impuesto a las Ganancias: ese privilegio, sostuvo la Corte integrada mayoritariamente por conjueces, es válido para los magistrados provinciales y federales y alcanza también a los que se jubilaron. En el caso “Gutiérrez”, afirmó que obligar a los jueces a tributar Ganancias pone en peligro la independencia judicial y atenta contra el artículo 110 de la Constitución, que establece que los salarios de los jueces no podrán disminuirse de “manera alguna”.

En la causa “Benítez Cruz”, la Corte, invocando la garantía de intangibilidad de los salarios judiciales, afirmó que el aumento que se había otorgado a los jueces en actividad por el desajuste sufrido entre 1987 y 1991 debía aplicarse también a los retirados. Por otro lado, en la causa “Chiara Díaz” dijo que no son válidas las normas que ajustan estos salarios conforme índices de inflación. Así, ratificó la vigencia de las leyes de Convertibilidad y de Emergencia Pública que prohíben todo mecanismo de indexación. 71



Protección ambiental

A partir de la denuncia de un grupo de vecinos de la cuenca Matanza-Riachuelo por la grave contaminación en esa zona, la Corte decidió intervenir en el conflicto y promover una solución. En el caso “Mendoza” aclaró desde un principio que sólo atendería los problemas relacionados con el daño ambiental colectivo. Los daños y perjuicios individuales, especificó, debían ser evaluados caso por caso por tribunales inferiores.

Como primera medida, requirió a los gobiernos demandados (el nacional, el de la provincia de Buenos Aires y el de la ciudad de Buenos Aires) que presentaran un plan integrado de saneamiento. También ordenó la elaboración de programas de educación e información pública sobre el tema y exigió estudios sobre el impacto ambiental que producen todas las empresas instaladas en el área afectada. El 5 de septiembre de 2006, en una primera audiencia pública, recibió los informes de los gobiernos y luego solicitó precisiones. En otra audiencia, 44 empresas denunciadas tuvieron que detallar qué sustancias arrojan en el río, si tienen sistemas para su tratamiento y si están aseguradas para garantizar la reparación de posibles daños. En aquella oportunidad, los jueces mostraron preocupación por la preservación de las fuentes de trabajo de las empresas que eventualmente deberían ser cerradas o relocalizadas.

Uno de los primeros efectos del inicio de este juicio fue la sanción de la Ley de Creación de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, que además de crear una autoridad interjurisdiccional para regular las actividades con incidencia ambiental en el área, estableció el Fondo de Compensación Ambiental.

Luego de presentados los planes iniciales de saneamiento, en 2007 la Corte celebró dos nuevas audiencias y requirió más detalles, ordenando la recolección de información precisa y actualizada sobre las tareas de prevención y recomposición del medio ambiente. La causa sigue en pleno trámite. ⁶⁷



Usuarios a resguardo

¿ Quién es responsable de la seguridad de los usuarios en las rutas? En tres casos donde hubo daños y lesiones por choques con animales sueltos, la Corte afirmó –con un criterio inverso al que había aplicado en 2000 (en el caso “Colavita”)– que los concesionarios de los caminos deben garantizar que la circulación de vehículos esté a buen resguardo. En los expedientes “Caja de Seguros”, “Ferreyra” y “Bianchi” también consideró que no se puede responsabilizar al Estado por la presencia de animales sueltos que no son de su propiedad. Por otro lado, en medio de un clima de alarma por la (in)seguridad aérea, motivado por la difusión de un documental de Enrique Piñeyro sobre la falta de control, la Corte rescató una causa que había recibido cuatro años antes –“Monner Sanz”– y dejó firme una sentencia de Cámara a favor del acceso de los usuarios a la información sobre el estado de los aviones que operan en el país.

La Corte confirmó además las decisiones del ente regulador y de la Justicia que habían resuelto que el costo de las obras de conexión a la red de agua potable o de desagüe, debe ser solventado por la empresa prestadora del servicio y no por los usuarios del sistema. En el caso “Aguas Argentinas” señaló que la empresa debe reintegrar todo cargo extra que hubiera cobrado a los usuarios por tales obras. ⁶⁸

Igualdad en el acceso a los cargos públicos

A una mujer de nacionalidad alemana que obtuvo su título de abogada en Argentina, el Consejo de la Magistratura porteño le impidió concursar para un cargo de secretaria de juzgado. El argumento fue que el reglamento exigía ser “argentino nativo o naturalizado”. La Corte en el caso “Gottschau”, entendió que se había violado la garantía constitucional de igualdad y consideró inválida la norma que discriminaba entre nacionales y extranjeros.

En otra causa, el diputado nacional Francisco “De Narváez” acudió directamente ante la Corte porque la Constitución bonaerense dispone que para ser gobernador se requiere “haber nacido en territorio argentino o ser hijo de ciudadano nativo, si hubiese nacido en territorio extranjero”. Él nació en Colombia, adquirió la ciudadanía argentina por naturalización y es hijo de un argentino “naturalizado”. Adujo que una interpretación literal de la norma no le permitiría competir por la Gobernación y argumentó que se violarían sus derechos políticos. La Corte resolvió que en competencia originaria no le correspondía intervenir, sino que previamente debían pronunciarse las autoridades electorales locales. De lo contrario, dijo, se podría alterar el respeto de la autonomía provincial y la facultad de cada Estado para determinar las condiciones exigibles para elegir y ser elegido en un cargo público. La Junta Electoral bonaerense lo habilitó para postularse. Poco tiempo atrás, la Corte sí había aceptado su competencia originaria en un caso similar planteado por un juez provincial que también impugnaba la Constitución local que no le permitía ascender a camarista (causa “Hooft”). ⁶⁹

Jubilaciones al día

La Corte ordenó al Congreso y al Poder Ejecutivo que garanticen la movilidad de los haberes previsionales de los jubilados y pensionados establecida en la Constitución. En el caso “Badaro”, advirtió que desde 2002 el costo de vida de los jubilados varió significativamente y añadió que la recuperación de los salarios de los trabajadores sólo había tenido un

correlato parcial en el caso de las jubilaciones más bajas. El demandante percibía un haber superior a 1.000 pesos y reclamaba un aumento que le permitiera vivir adecuada y dignamente. Transcurrido más de un año desde que emitiera su fallo y frente a la inacción del Poder Legislativo, el tribunal analiza por estos días cómo hacer efectiva la movilidad de los haberes previsionales. ⁷⁰

Derechos humanos

Luego de que en 2005 invalidara las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida (en el caso “Simón”), la Corte declaró la inconstitucionalidad de uno de los decretos de indulto dictados en 1989 por el ex presidente Carlos Menem, que beneficiaba, entre otros, al general Santiago Omar Riveros. El tribunal sostuvo en la causa “Mazzeo” que cuando se juzgan crímenes de lesa humanidad, el principio de cosa juzgada debe ceder ante la obligación estatal –originada en el derecho internacional de los derechos humanos– de investigar, juzgar y sancionar a los perpetradores. En 1990, la Corte había confirmado la validez de este mismo decreto de indulto.

El tribunal emitió también varias sentencias sobre los regímenes de reparaciones de las víctimas del terrorismo de Estado. Entre otras cosas, reconoció que a la madre de una persona asesinada por las fuerzas de seguridad no sólo le correspondía una indemnización por la muerte de su hija, sino también por la de su nieta aún no nacida. La Corte valoró en el caso “Sánchez, Elvira” que se trataba de un embarazo avanzado y que el feto no había logrado tener una existencia independiente debido a la ejecución de la mujer. ⁷¹

Elecciones

La Cámara de Diputados no puede rechazar el ingreso de un diputado electo con el argumento de su “inhabilidad moral”. En el caso de Antonio Domingo “Bussi”, a quien se le imputa haber violado derechos humanos durante la última dictadura, el tribunal aclaró que el artículo 64 de la Constitución Nacional otorga a cada Cámara la posibilidad de juzgar los aspectos formales de la elección del candidato, pero no la facultad para rechazar su entrada por sus calidades personales o morales. A su vez, entendió que se debía respetar la decisión del electorado. Igualmente, Bussi no se incorporó al cuerpo porque su mandato había terminado antes de que la Corte fallara. El tribunal tiene pendiente un planteo similar del ex comisario Luis Patti. En la causa “Municipalidad de San Luis”, el tribunal ordenó como medida cautelar al gobierno puntano que se abstuviera de convocar a una consulta popular en la misma fecha que había fijado el municipio de la capital de la provincia para elegir sus autoridades. Consideró que el gobierno provincial ponía así en riesgo la autonomía municipal. ⁷²



Sociedad, Derecho y Justicia

La Corte y el diálogo democrático

GUSTAVO VITTORI
Presidente de ADEPA.

No hay duda de que las vertiginosas mutaciones socioculturales de las últimas décadas del siglo XX y comienzos del XXI han abierto una brecha importante entre la sociedad y el Derecho que la rige, entre las percepciones del hombre común y los fallos de la Justicia.

El tema tiene aristas de inusitada gravedad porque la Justicia, instituida como uno de los poderes fundamentales del moderno Estado de Derecho, es una de las más señaladas conquistas civilizatorias de la humanidad. En consecuencia, lo peor que podría ocurrir en un proceso de desarticulación social como el que experimenta la Argentina es no hacer nada, dejar operar la inercia de una fuerza de cambio sin control ni dirección.

De modo que todo intento inteligente por reconectar el Derecho y la Justicia con la ciudadanía vale la pena, merece el apoyo y reclama acciones correlativas de los otros poderes constitucionales, de la estructura toda del Estado y de las múltiples organizaciones de la sociedad civil.

Hay que saber, sin embargo, que el de-

saño es enorme y demanda un compromiso equivalente. La iniciativa debe afrontar la manifiesta declinación de los niveles educativos básicos, una trama social desgarrada por la pobreza y por la pérdida de capital cultural. Por contraste, hablamos de un país donde hay más de 26.000 leyes nacionales y una ficción jurídica que, en grado de norma, establece que nadie puede invocar el desconocimiento del Derecho vigente.

Lo cierto, sin embargo, es que la matriz del derecho romano-germánico –de la que surgiera nuestro cuerpo normativo–, en términos reales se conoce poco y nada. Peor aún, no sólo se ignoran la letra y el espíritu que la insufla; no se entiende la lógica que la sostiene.

En esta Argentina, la aplicación del derecho a los conflictos sometidos al análisis judicial suele derivar en reacciones escandalosas una vez conocidas las sentencias. Ocurre que, aunque por lo general se ajustan a Derecho, suelen apartarse del “sentido común” actual, cada vez más alejado de los soportes culturales y los fundamentos lógicos de la creación jurídica clásica.

Este es, entonces, el tamaño del desafío que debemos afrontar sin más trámite. 55

ROBERTO GARGARELLA
Profesor UBA y UTDT.

Todavía es temprano para reconocer cuál es el perfil propio de esta nueva Corte. Y tal vez nos demoremos un tiempo en reconocerlo porque, dentro del tribunal, existen pulsiones diversas, que tienen su fuente en criterios diversos que sostienen jueces diferentes.

Aquí quisiera rescatar uno de los caminos más interesantes que ha ensayado la Corte en estos meses, que representa una luminosa novedad dentro de nuestra historia jurídica. Este modo de respuesta es el que ha empezado a recorrer en los casos “Verbitsky” y “Mendoza.” En ambas situaciones, la Corte escapó de dos modos tradicionales de la respuesta judicial. La primera, llamémosla “pasivismo judicial”, consistiría en decir algo así como: “el problema en cuestión (pongamos, cómo resolver el drama de la sobrepoblación carcelaria o cómo recuperar el Riachuelo) es de naturaleza política, por lo cual nosotros no tenemos nada que decir sobre eso”. La segunda vía de respuesta, llamémosla “activismo indiscriminado”, implicaría decir algo así: “los jueces tenemos la obligación de decidir

cada caso del modo en que consideremos apropiado, aún cuando nuestra respuesta implique invalidar para el caso concreto la decisión tomada por el poder político”. La nueva Corte ha ensayado un tercer modo de respuesta. Lo que ha hecho es decir: “el problema que tenemos frente a nosotros es de naturaleza política y debe ser resuelto políticamente, pero ello no nos exime de actuar, porque involucra graves violaciones de derechos constitucionales. Lo que debemos hacer es asumir nuestra responsabilidad institucional, ayudando a que los poderes políticos decidan de acuerdo a Derecho”. Este tercer tipo de respuesta no implica, entonces, ni su retracción de la política ni la imposición de sus propios criterios sobre el poder político. En coherencia con esta nueva modalidad de respuesta, lo que ha hecho la Corte es convocar a audiencias públicas, reunir a los involucrados, pedir informes al poder político, solicitar reportes a especialistas.

Reinterpretando de este modo la idea de la separación de poderes, la Corte se inmuniza frente a las principales objeciones (democráticas) sobre la legitimidad de su acción; gana reconocimiento ciudadano; y sirve del mejor modo a los ideales de la deliberación colectiva. 55

CÓMO VOTARON LOS JUECES EN LOS 10 PRINCIPALES CASOS

M Votó en mayoría **D** Votó en disidencia **○** No votó

Tema	Caso	Argibay	Fayt	Highton	Lorenzetti	Maqueda	Petracchi	Zaffaroni
Usuarios	AGUAS ARGENTINAS	M	M	M	M	M	M	M
Partidos políticos	BUSSI	M	M	D	M	D	D	M
Jubilaciones	BADARO	M	M	M	M	M	M	M
Garantías del proceso penal	GRAMAJO	M	M	M	M	M	M	M
Emergencia económica	MASSA	M	M	M	M			M
Derechos humanos	MAZZEO	D	D	M	M	M		M
Necesidades urgentes	MINISTERIO DE SALUD	M	M	M	M	M	M	M
Medioambiente	MENDOZA	M	M	M	M	M	M	
Cárceles	LAVADO	M	M	M	M	M	M	M
Jueces subrogantes	ROSZA	D	M	M	M	M		D



Idea general: Roberto Saba | Edición: Laura Zommer | Responsables de contenidos: Fernando Basch, Juan González Bertomeu, Álvaro Herrero y Sebastián Schwartzman | Diseño: Nave www.navedg.com.ar

Adhieren a esta iniciativa:

